

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20 285 /



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ENRIQUE  
OLMOS AVÍLES EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE  
RESIDENCIAS ARTISTICAS CHILE-MEXICO.

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
12 JUL. 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 12 JUL 2010\* 3177

VISTOS:

Estos antecedentes; la Minuta Interna N° 05-S/570 de 28 de Junio de 2010, de la Coordinadora del Programa de Pasantías y Becas México-Francia, del Departamento de Creación Artística del Servicio; la Resolución Exenta N° 2445 de 14 de Mayo de 2010 que aprueba la selección de Residencia Artística en Chile, en el marco del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile-México; y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo y don Enrique Olmos Avíles, de fecha 03 de Junio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

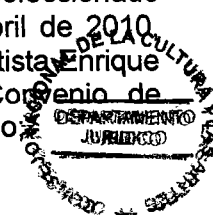
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11° del artículo tercero de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes detenta dentro de sus funciones, la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural;

Que, en el marco indicado, el Consejo y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos (CONACULTA), suscribieron un Memorando de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, instrumento aprobado, junto a su modificación posterior, por Resolución N° 118 del 3 de Octubre de 2006;

Que, la Adenda Modificatoria del Memorandum de Entendimiento precitado, establece que para la adecuada selección de los proyectos, se conformará un jurado nacional de acuerdo a la normativa interna vigente de los respectivos países, el que realizará la preselección de los proyectos de los artistas nacionales y la selección de los proyectos de los artistas mexicanos postulantes a la residencia artística en Chile;

Que, en cumplimiento del precitado acuerdo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 1284 de 10 de Marzo de 2010, designó al Jurado Nacional para el Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile – México 2010, fijándose los criterios de evaluación para la selección de proyectos de los artistas mexicanos residentes;

Que, de acuerdo a los criterios de evaluación, mediante Resolución Exenta N° 2445 de fecha 14 de Mayo de 2010, se fija el proyecto mexicano seleccionado del referido concurso, de conformidad al Acta del Jurado Nacional de fecha 22 de Abril de 2010, correspondiendo uno de ellos al denominado "Infrarrealismo: El Secuestro salvaje", del artista Enrique Olmos Avíles y suscribiéndose al efecto, con fecha 03 de Junio de 2010, un Convenio de Colaboración para la ejecución de Residencias Artísticas entre el citado artista y el Servicio



Que, mediante el Oficio N° DG/437/2010, de Lic. Martha Cantú Alvarado, Directora General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, de 07 de Mayo de 2010, la disposición del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos de sufragar el costo de las residencias artísticas que realicen en Chile los artistas mexicanos seleccionados al efecto en el marco del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, relevando al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de toda responsabilidad a su respecto;

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, resulta necesario aprobar el Convenio de Colaboración indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo;

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración para la ejecución de Residencias Artísticas, en el marco del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas para creadores Chile-México, celebrado con fecha 03 de Junio de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Enrique Olmos Avíles, que es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS

#### PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS PARA CREADORES CHILE- MÉXICO

En Valparaíso de Chile a 3 de Junio de 2010 de entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, cédula de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el CNCA" y don **Enrique Olmos Avíles**, mexicano, pasaporte N° 07270023742, y clave de elector N° OLAVEN84091713H000, domiciliado en Fracc. Las Cabañas s/n, Lomas del Pedregal, Apan, Hidalgo - México, en adelante "el BENEFICIARIO", se acuerda celebrar el siguiente **Convenio de Colaboración para la Ejecución de Residencia Artística:**

#### CONSIDERANDO

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 11 del artículo 39° de la misma Ley, el CNCA detenta dentro de sus funciones, la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural;



- 3° Que, en ese marco, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile celebraron un Memorando de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile entre, siendo éste y su posterior modificación aprobados mediante Resolución N° 118 del 3 de octubre de 2006 de este servicio;
- 4° Que, la Adenda Modificatoria del Memorandum de Entendimiento precitado, establece que para la adecuada selección de los proyectos, se conformará un jurado nacional de acuerdo a la normativa interna vigente de los respectivos países, el que realizará la preselección de los proyectos de los artistas nacionales y la selección de los proyectos de los artistas mexicanos postulantes a la residencia artística en Chile.
- 5° Que, mediante Resolución Exenta N° 1284 de fecha 10 de Marzo de 2010 se designó al Jurado Nacional para el Programa de Intercambio de Residencias Artísticas Chile – México 2009 y se fijaron los criterios de evaluación para la selección de proyectos de los artistas mexicanos residentes.
- 6° Que, de acuerdo a los criterios de evaluación para la selección de proyectos de los artistas mexicanos a desarrollar una residencia artística en Chile, consta en Acta de fecha de 22 de Abril de 2010 que el Jurado Nacional del programa referido ha seleccionado el proyecto de la artista **Enrique Olmos Avíles**, titulado “**Infrarrealismo: El secuestro salvaje**”, como uno de los ganadores del concurso referido, celebrándose en este acto el siguiente **Convenio de Colaboración de Ejecución de Proyecto**.

**PRIMERO**

Para los efectos de este Convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- **CONACULTA:** Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos.
- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CREACIÓN ARTISTICA:** Autoridad cuya función es supervisar las acciones de colaboración de la ejecución del Proyecto.
- **BENEFICIARIO:** Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro de las actividades expuestas por el **BENEFICIARIO** en el Formulario de Postulación y los Antecedentes presentados para su evaluación.
- **MEMORANDUM:** “Memorandum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México - Chile”, celebrado en la ciudad de México con fecha 15 de Agosto de 2009 y posterior adenda modificatoria del texto original, suscrita el 21 de Agosto de 2006, ambos aprobados por Resolución N° 118 de 3 de Octubre de 2006.

**SEGUNDO**

El Jurado Nacional, en conformidad a lo previsto en el Memorandum de Entendimiento y a los criterios de evaluación para la selección de proyectos de los artistas mexicanos, ha seleccionado el siguiente proyecto:

<b>Título del Proyecto</b>	<b>“Infrarrealismo: El secuestro salvaje”</b>
<b>Disciplina Artística</b>	<b>Teatro</b>
<b>Artista</b>	<b>Enrique Olmos Avíles</b>

**TERCERO**

La **BENEFICIARIO** se obliga a realizar en Chile una residencia artística de diez semanas consecutivas, entre el 23 de Junio de 2010 y el 31 de Agosto de 2010, en la disciplina artística indicada, y a cumplirla en conformidad a su Proyecto específico postulado, propiciando de esta manera el enriquecimiento de su obra mediante el encuentro con artistas de su misma disciplina en otros ámbitos; así como observar el desarrollo profesional del campo de su interés, en orden a la búsqueda de oportunidades para su desarrollo posterior.

**CUARTO**

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se obliga a:

- a) Ofrecer el marco técnico adecuado para el desarrollo artístico del **BENEFICIARIO** a través de la observación de los procesos creativos de su propia disciplina.



- b) Facilitar y promover, para el mejor aprovechamiento de los objetivos de la residencia artística, la participación del artista **BENEFICIARIO** en actividades tales como clases magistrales, talleres, conferencias, exposiciones, diálogos, residencias en escuelas artísticas y universitarias, y de la comunidad educativa nacional.
- c) Favorecer las condiciones del espacio de trabajo seleccionado para el desarrollo del proyecto artístico.

#### QUINTO

La **BENEFICIARIO** se obliga a:

- a) Ejecutar íntegramente su residencia en Chile, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el Proyecto y documentos Anexos al mismo.
- b) Presentar al Jefe del Departamento de Creación Artística del **CNCA** y a la institución homóloga de México, dentro de los treinta días siguientes a su regreso al país, un Informe de Actividades de Ejecución de Residencia Artística, el que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas durante la residencia, a la que se anexará el material fotográfico, grabaciones de audio, video u otro, que corresponda, como resultado del trabajo realizado durante la residencia.
- c) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al **CNCA** a través del Jefe del Departamento de Creación Artística.

#### SEXTO

Durante su estadía en Chile, la **BENEFICIARIO** no percibirá salario, remuneración o contraprestación alguna por concepto de cursos impartidos, conferencias y ponencias, ni por ningún otro trabajo cultural o artístico, o por las investigaciones de carácter similar; tampoco podrá, sin previa autorización del **CNCA**, desempeñar una actividad remunerada distinta a las establecidas en su programa de residencia.

#### SÉPTIMO

Sin perjuicio del vínculo que se origina con la artista en virtud del presente convenio, el **CNCA** se exime de cualquier responsabilidad que durante su residencia en Chile resulte por hechos o personales realizados por la **BENEFICIARIO** que pongan en riesgo su vida, su salud, o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

#### OCTAVO

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación al acto administrativo del **CNCA** que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la aprobación, a total satisfacción de este Consejo, del Informe de Actividades de Ejecución de Residencia Artística, el que se emitirá por la Jefatura del Departamento de Creación Artística.

#### NOVENO

Será obligación de la **BENEFICIARIO** encargarse de la tramitación de su pasaporte y visa, cuando sea pertinente, siendo de su cargo los gastos en que incurra para ello, liberando expresamente al **CNCA** de cualquier responsabilidad al efecto.

Asimismo, el **BENEFICIARIO** declara en este acto que, en consonancia con lo establecido en Oficio N° DG/443/10, de Lic. Martha Cantú Alvarado, Directora General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, de fecha 11 de Mayo de 2010, que establece la disposición del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos de sufragar el costo de las residencias artísticas que realicen en Chile los artistas mexicanos seleccionados al efecto en el marco del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, todos los gastos que irroque la ejecución de su Residencia Artística en Chile serán su propio cargo y responsabilidad, relevando al **CNCA** de toda responsabilidad a su respecto.

#### DECIMO

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, la **BENEFICIARIO** deberá especificar que el proyecto ha sido financiado con aportes del **PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTISTICAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA**



LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONACULTA), y con la colaboración del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHILE (CNCA) debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- los logotipos institucionales de ambas instituciones. Estos logotipos podrán ser solicitados al Jefe del Departamento de Creación Artística del Consejo.

#### UNDECIMO

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvalho, en su carácter de Ministro Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

#### DUODECIMO

El presente convenio se redacta en doce cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la BENEFICIARIO y dos en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) Los **Antecedentes Obligatorios** acompañados por el BENEFICIARIO; 2) Memorando de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile

Previa lectura, firman en señal aceptación,

Luciano Cruz-Coke Carvalho  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Enrique Olmos Aviles  
Beneficiario

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística de este Servicio, conforme lo establece el Memorando de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, instrumento aprobado, junto a su modificación posterior, por Resolución N° 118 del 3 de Octubre de 2006., las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio individualizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/602

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA.
- Jefatura Dpto. de Creación Artística, CNCA.
- Coordinadora Programa Pasantías y Becas México-Francia, Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA.